ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local,** en sesión **extraordinaria** celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Agencia Empleo y Desarrollo Local.
Referencia: 4666W/2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOSTANDO POR EL SECTOR PESQUERO LOCAL ARTESANAL DE GRANADILLA DE ABONA 2023"

Visto el expediente 4666W/2023, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de la entidad Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, con CIF G-76592799 para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le conceda subvención para la ejecución del proyecto denominado "Apostando por el Sector Pesquero local artesanal de Granadilla de Abona 2023".

2º.- Consta Providencia de la Concejala de Empleo y Desarrollo Económico de fecha 30 de junio de 2023 solicitando que se inicien los trámites para la concesión de una subvención directa a la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona.

3º.- Consta retención de crédito para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 41000/4890000, por importe de 32.500,00 € (RC con n.º de documento contable 12023000013961).

4º.- Con fecha 6 de julio de 2023 se emite propuesta de resolución de concesión de subvención por la Técnico del Área.

5º.- Con fecha 13 de julio de 2023 se devuelve el expediente al área gestora por el Área de Intervención.

6º.- Por la Técnico Municipal, con fecha 21 de julio de 2023, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona para la potenciación del sector pesquero local artesanal de Granadilla de Abona. La propuesta es conformada por la Secretaría el 23 de julio de 2023. Asimismo, la Intervención Municipal fiscaliza la propuesta con carácter favorable con fecha 27 de julio de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y demás normativa aplicable.

Segunda.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, acerca de las subvenciones concedidas de forma directa, dispone lo siguiente:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La posibilidad de conceder esta subvención de forma directa se fundamenta en que se trata del único proyecto de sus características que existe en el Municipio, prestándose servicios de Primera Venta y comercialización de la pesca local artesanal, reuniendo a los patrones de embarcaciones de tercera lista adscritos al Puerto de Los Abrigos y, en consecuencia, fomentando el sector pesquero.

Tercera.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como *"acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Pública, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*.

El Convenio deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de dicho texto legal y su duración máxima no podrá superar los cuatro años.

Cuarta.- El artículo 50 de la Ley 40/2015 establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A continuación se da cumplimiento a lo previsto en dicho artículo:

A) Necesidad y oportunidad.

Se constata la necesidad de fomentar el sector pesquero dentro del sector primario mediante el presente Convenio, de forma que se presten los servicios de Primera Venta y comercialización de la pesca local artesanal y se reúna a los patrones de embarcaciones de tercera lista adscritos al Puerto de Los Abrigos, siendo la Asociación de Pescadores la única entidad en prestar este servicio en el municipio.

B) Impacto económico.

El Ayuntamiento invierte cada año la cantidad que se determine en el Presupuesto Municipal General. Para el año 2023 el coste es equivalente al crédito retenido, que asciende a 32.500,00 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

C) Carácter no contractual: El objeto del convenio no puede encuadrarse en ninguna de las figuras contractuales previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

D) Cumplimiento de la Ley 40/2015: El Convenio propuesto cumple con lo previsto en dicho texto legal.

Quinta.- La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 y demás legislación aplicable. Si bien en dicho documento consta como modalidad de concesión "concurrencia competitiva", la misma se encuentra dentro de la modalidad de "concesión directa", habida cuenta de que la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona es la única entidad del municipio en prestar este servicio y habiéndose tramitado mediante esta modalidad en ejercicios pasados.

Sexta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local del presente Ayuntamiento, de acuerdo con el vigente Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,** por **unanimidad** de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERA.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA POTENCIACIÓN DEL SECTOR PESQUERO LOCAL ARTESANAL DE GRANADILLA DE ABONA**, con el texto que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOSTANDO POR EL SECTOR PESQUERO LOCAL ARTESANAL DE GRANADILLA DE ABONA 2023"

En Granadilla de Abona, a ... de ... de 2023.

Ante mí, el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Manuel Ortiz Correa,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

COMPARECEN

Dña. Jennifer Miranda Barrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y,

D/Dña ……., con DNI en nombre y representación de la

Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, con CIF G-76592799.

INTERVIENEN

Dña. Jennifer Miranda Barrera, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

D/Dña ……., con DNI ……., en su condición de

…….. de la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, con CIF G-76592799.

Las partes se reconocen con la capacidad legal necesaria para la suscripción delpresente Convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de que se potencie el sector pesquero dentro del sector primario, de forma que se presten los servicios de Primera Venta y comercialización de la pesca local artesanal y se reúna a los patrones de embarcaciones de tercera lista adscritos al Puerto de Los Abrigos, siendo la Asociación de Pescadores la única entidad en prestar este servicio en el municipio.

Para el cumplimiento de este objetivo se considera idónea la ejecución del proyecto propuesto por la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, denominado “Apostando por el sector pesquero local artesanal de Granadilla de Abona 2023”.

Para alcanzar el objetivo planteado, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio de colaboración, según se detalla a continuación:

ESTIPULACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para la ejecución del proyecto denominado “Apostando por el sector pesquero local artesanal de Granadilla de Abona 2023”, así como para establecer el régimen jurídico aplicable a esta subvención directa, recogiendo los requisitos y compromisos que se establecen entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se compromete a**:**

1.- Conceder a la entidad Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona la cantidad que establece anualmente el Ayuntamiento, previa consulta a la otra parte, en forma de subvención para apoyar la ejecución del proyecto denominado “Apostando por el sector pesquero local artesanal de Granadilla de Abona 2023”.

Para el año 2023 la subvención será de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €).

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con un máximo del 50% del importe de la subvención.

Asimismo, se establece la posibilidad de realizar dos justificaciones, así como el pago por endoso con un mínimo de 1.000,00 euros por factura.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE GRANADILLA DE ABONA

1.- Ejecutar el proyecto denominado “Apostando por el sector pesquero local artesanal de Granadilla de Abona 2023”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

2.- Presentar la documentación justificativa de la ejecución del proyecto cofinanciado por la entidad local en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del proyecto (30 de septiembre de 2023) y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2023.

2.1. Podrán subvencionarse los gastos que conlleve el proyecto realizado por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Salarios del personal de la Lonja.
- Seguridad Social e IRPF de los trabajadores de la Lonja.
- Servicios de prevención de riesgos laborales y de control antiplagas.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Mantenimiento del ascensor.
- Mantenimiento de programas informáticos de primera venta.
- Publicidad del Proyecto y de la cofinanciación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En ningún caso serán objeto de subvención:
- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos,etc).
- Gastos de comida.

2.2.- El periodo subvencionable, dentro del cual debe procederse tanto al gasto como al pago de los gastos subvencionables será el incluido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.

3.- La documentación justificativa de la ejecución del proyecto deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo subvencionable y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2023. Se podrá presentar **justificación parcial** antes de la fecha indicada, de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 2ª.1.

4.- Facilitar al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona toda la información estadística, económica, de gestión y/o contable que el Ayuntamiento solicite para evaluar la ejecución del proyecto, aceptando expresamente que el Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones y auditorías sean necesarias para verificar el correcto desarrollo del mismo.

5.- Mantenerse al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Seguridad Social y Agencia Tributaria durante todo el periodo de vigencia de este Convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

6.- Dejar constancia en toda actuación que se realice durante la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio de que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, incluyendo cartelería de tamaño DIN - A3 en los puestos de comercialización de productos de la pesca, publicidad en la página de facebook de la entidad y en la uniformidad de los empleados de la entidad.

Deberá hacerse referencia en dicha publicidad tanto al Proyecto, como a la cofinanciación del mismo por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Deberán aportarse fotografías justificativas de esta circunstancia junto con la memoria justificativa que se presente en la solicitud de justificación de la subvención.

Los costes derivados de estos gastos se consideran gastos subvencionables.

7.- Respetar las siguientes reglas en cuanto al pago de los gastos subvencionados:

7.1. El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

7.2. La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

-Solo serán realizados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.
-Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

-Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

- Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

- En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

8.- El importe propuesto para la concesión (32.500,00 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 124.701,50 €. Se propone la concesión de una subvención del 26,06% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**

La Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona deberá justificar el uso de los fondos concedidos mediante la subvención concedida en este Convenio, y también el uso de los fondos previstos en el proyecto como aportación de los usuarios o aportación propia de la entidad.

En caso de no justificar en su totalidad el uso de la aportación de los usuarios recibida (ingresos reales, no los previstos de forma orientativa en el presupuesto del proyecto), el abono de la subvención municipal se reducirá proporcionalmente a la cantidad de las aportaciones de los usuarios no utilizada en el proyecto.

Se podrá presentar una modificación del proyecto en el supuesto de variación significativa de las aportaciones al mismo, siempre antes del mes de septiembre.

9.- Cumplir las siguientes normas respecto a la forma de presentación de la cuenta justificativa por la entidad:

- Aportar adecuadamente relleno el Modelo de Certificado de Gastos disponible en la web municipal, en original o por copia debidamente cotejada por el SAC.

- Aportar cada una de las facturas adjunta a su respectivo justificante de pago bancario (si aplica), ambos visiblemente numerados (factura y justificante de pago llevarán el mismo número) de acuerdo a la relación del mismo Certificado de Gastos indicado.

- Todas las facturas/justificantes deberán estar contenidas en una única relación (página 3 del Certificado de gastos) cuya numeración irá del 1 al n+1, utilizando tantas páginas "3" del citado Certificado como sea necesario, o bien copiando el mismo modelo en un formato electrónico que permita facilitar el manejo de la información por parte de la entidad beneficiaria. Los importes de las facturas deberán venir totalizados al final de la relación de gastos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

- Deberá incluirse memoria justificativa de la correcta realización de los Proyectos y del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, tanto escrita como gráfica.

10.- La firma del presente Convenio para la obtención de una subvención implica por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con la finalidad de garantizar un adecuado seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento (CTS). La comisión de seguimiento estará integrada por las siguientes personas:

En representación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

- Concejal del Área de Sector Primario

- Dos Técnicos de la AEDL.

- La Técnico de Administración General adscrita a la AEDL.

- Cuando proceda por razón de la materia, la Técnico del Área de Intervención.

Los representantes que designe *la Asociación de Pescadores*, con un máximo de cuatro.

QUINTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DELA CTS.

En la primera reunión que se celebre, la CTS determinará su régimen de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones.

SEXTA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En aras a dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica, acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, las entidades privadas firmantes harán constar en toda su actuación en el municipio de Granadilla relativa a los proyectos objeto de este convenio, que se está cofinanciando con fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá vinculación laboral ni de ninguna otra clase con ninguno de los miembros o personal de la entidad Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido alos datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse en el seno de la CTS.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugary día indicado en el encabezado

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE GRANADILLA DE ABONA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

SEGUNDA: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mismo y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad y ejecutividad de los acuerdos adoptados.

TERCERA: Conceder a la entidad Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, con CIF n.º: G-76592799 subvención directa, por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00€), para el desarrollo del proyecto "Apostando por el sector pesquero local artesanal de Granadilla de Abona 2023".

CUARTA: Acumular las fases contables de Autorización de gasto (fase A) y Disposición de gasto (fase D) en este mismo acto y, en consecuencia, autorizar el gasto y disponer el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 41000/4890000 del vigente Presupuesto (RC con n.º de documento contable 12023000013961), por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €).

QUINTA: Notifíquese a los interesados y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

Firmado Electrónicamente por:
JENNIFER MIRANDA BARRERA
01/08/2023 - 12:50:35
CSV: 14612674302510164752

Firmado Electrónicamente por:
MANUEL ORTIZ CORREA
31/07/2023 - 13:39:31
CSV: 14612674302510164752

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612674302510164752 en https://sede.granadilladeabona.es